



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVI

Sábado, 22 de agosto de 1959

Núm. 189

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LA

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3597

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pensión de jubilación

En uso de las facultades que me están conferidas por la norma 9.^a de la Orden-circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, a propuesta de la Sección Provincial de Administración Local, he acordado que el Ayuntamiento de Epila satisfaga a D. Ernesto Gil Sastre, Farmacéutico de dicha localidad, el haber pasivo de 25.116 pesetas anuales, a contar desde el 28 de junio de 1957, en relación con los datos siguientes:

Sueldo regulador: 27.300 pesetas.

Porcentaje y norma de señalamiento del haber pasivo: 80 por 100 del regulador, más el incremento hasta 3.270 pesetas anuales, 15 por 100 por aplicación artículo 3.^o Decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de diciembre 1956.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos siguientes: El Ayuntamiento de Epila abonará la cuota anual de 22.924'55 pesetas (1.910'38 pesetas al mes), y el de La Muela, la de 2.191'45 pesetas anuales (182'62 pesetas al mes).

Pensión de viudedad

Igualmente, en uso de las mismas facultades, el Ayuntamiento de El

Burgo de Ebro satisfará a D.^a María Gonzalvo Alveruela, viuda del Inspector veterinario D. Marcial Marca, de dicho Municipio, con efectos de 16 de septiembre de 1958, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, y en relación con los datos siguiente:

Sueldo regulador: 9.333'33 pesetas.

Pensión concedida: 3.600 pesetas anuales.

Norma reglamentaria de aplicación: el 50 por 100 de aumento, por el apartado 4.^o Decreto 30 noviembre de 1956 y tope mínimo apartado 5.^o, número 2, del mismo Decreto.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos de: Grisen (Zaragoza), 129'27 pesetas anuales (10'77 al mes); Figueruelas (Zaragoza), 111'25 pesetas anuales (al mes 9'27); Bañón (Teruel), 21'27 pesetas anuales (1'77 pesetas al mes); Rubielos de la Cérica (Teruel), pesetas 28'88. anuales (2'40 pesetas al mes); Cosa (Teruel), 16'77 pesetas anuales (1'39 pesetas al mes); Villarejo de los Olmos (Teruel), 7'65 pesetas anuales (0'63 pesetas al mes); Berbegal (Huesca), 73'75 ptas. anuales (6'19 pesetas al mes); Fayón (Zaragoza), 59'16 pesetas anuales (pesetas al mes 4'93); Piedratajada (Zaragoza), 246'35 pesetas anuales (pesetas al mes 20'53); La Muela (Zaragoza), 386'65 pesetas anuales (pesetas al mes 32'22); La Almolda (Zaragoza), 1.318'75 pesetas anuales (pesetas al mes 109'88), y El Burgo de Ebro, 1.200'25 pesetas anuales (pesetas al mes 100'02).

Pensión de orfandad

Igualmente, en uso de las mismas facultades, el Ayuntamiento de Salvatierra de Esca satisfará a D.^a Victoria-Juliana Serrano Sánchez de Rojas, huérfana del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. Julio Serrano, con efectos desde 10 de febrero de 1959, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales y en relación con los datos siguientes:

Sueldo regulador: 3.300 pesetas anuales.

Norma reglamentaria: la 18 del Decreto de la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos siguientes: Salvatierra de Esca, 3.159'30 pesetas anuales (263'25 pesetas mensuales), y Lorbés (ambos Ayuntamientos de Zaragoza), 440'70 pesetas anuales (pesetas mensuales 36'73).

Pensión de viudedad

Igualmente, en uso de las citadas facultades, el Ayuntamiento de Jaulin satisfará a D.^a Gloria Sanz Blanco, viuda del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. Arturo Fuertes, con efectos e importes en relación con los datos siguientes:

Pensión a partir del 12 de marzo de 1954 a 31 de diciembre 1956:

Caminreal (Teruel), 30'70 pesetas al año, 2'56 pesetas al mes.

Gaibel (Castellón), 82'20 pesetas al año, 6'85 pesetas al mes.

Burbáguena (Teruel), 12'61 pesetas al año, 1'05 pesetas al mes.

Béjis (Castellón), 27'61 pesetas al año, 2'30 pesetas al mes.

Geldo (Castellón), 30'70 pesetas al año, 2'56 pesetas al mes.

Vall de Aimonacid (Castellón), pesetas al año 214'14, 17'87 pesetas al mes.

Odón (Teruel), 33'25 pesetas al año, 2'77 pesetas al mes.

San Martín del Río (Teruel), pesetas al año 26'65, 2'22 pesetas al mes.

Celadas (Teruel), 38'35 pesetas al año, 3'19 pesetas al mes.

Picasent (Valencia), 647'55 pesetas al año, 53'96 pesetas al mes.

Jaulín (Zaragoza), 196'47 pesetas al año, 16'37 pesetas al mes.

A partir de 1.º de enero 1957 (artículo 5.º, apartado 2.º, Decreto 3 de noviembre 1957):

Caminreal (Teruel), 82'40 pesetas al año, 6'87 pesetas al mes.

Gañel (Castellón), 220'70 pesetas al año, 18'38 pesetas al mes.

Burbáguena (Teruel), 33'86 pesetas al año, 2'82 pesetas al mes.

Béjis (Castellón), 74'16 pesetas al año, 6'18 pesetas al mes.

Geldo (Castellón), 82'40 pesetas al año, 6'87 pesetas al mes.

Vall de Almonacid (Castellón), pesetas al año 575'85, 48 pesetas al mes.

Odón (Teruel), 89'32 pesetas al año, 7'45 pesetas al mes.

San Martín del Río (Teruel), pesetas al año 71'60, 5'97 pesetas al mes.

Celadas (Teruel), 103 pesetas al año, 8'58 pesetas al mes.

Picasent (Valencia), 1.739'06 pesetas al año, 144'90 pesetas al mes.

Jaulín (Zaragoza), 527'65 pesetas al año, 43'97 pesetas al mes.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 18 de agosto de 1959.

El Gobernador civil interino,

Antonio Zubiri Vidal

Núm. 3.600

VIAS PECUARIAS. — Circular

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que por el Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura ha sido aprobado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bardallur, por Orden ministerial de

fecha 16 de julio de 1959, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 del mismo mes y año, cuya copia literal es como sigue:

"Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bardallur, provincia de Zaragoza; y

Resultando que ante petición del Ayuntamiento de Bardallur dispuso la Dirección General de Ganadería que por el Perito agrícola del Estado a ella adscrito, D. Ricardo López de Merlo, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en dicho término municipal, así como a redactar el proyecto de clasificación, cometido que realizó con base en planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, trabajos realizados en vías pecuarias de términos municipales limítrofes e información testifical practicada en el Ayuntamiento de Bardallur;

Resultando que el proyecto de clasificación así confeccionado fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, durante la cual no se produjo reclamación de ninguna clase, siendo más tarde devuelto en unión de los favorables informes de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza, a quien fué facilitada oportunamente copia del proyecto, no expuso reparo alguno;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, que dirigió los trabajos clasificatorios, acreditó su opinión favorable a lo actuado por el Perito agrícola señor López de Merlo;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935, y Ley de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades que se trata de atender, sin protestas durante la exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bardallur, provincia de Zaragoza, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cordel del Soto a Campablo. — Anchura uniforme de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros, y por ser eje de la vía pecuaria la línea jurisdiccional de los términos de Bardallur y Barboles corresponde a cada uno de ellos la mitad de dicha anchura.

Cordel de Coscolleta. — Anchura uniforme de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros en todo su recorrido, y por ser eje de esta vía la línea jurisdiccional de los términos de Bardallur y Zaragoza corresponde a cada uno de ellos la mitad de tal anchura.

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá en cuenta en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones que fueran necesarias.

Cuarto. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo, con el fin de resolver lo que proceda.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis. (Rubricado)".

Zaragoza, 18 de agosto de 1959.

El Gobernador civil interino,

Antonio Zubiri Vidal

Núm. 3.527

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de julio de 1959.

(Continuación: Véase "B. O." n.º 188).

- 1.771. Montañana. — Santos Lahoz Turón.
 1.772. Torres. — Miguel Noguerras Hernández.
 1.773. Zaragoza. — Pedro Albajar Santamaría.
 1.774. Zaragoza. — Valentín Benito García.
 1.775. Zaragoza. — Francisco Carrasco Parejo.
 1.776. Alagón. — Eduardo Gómez Palacios.
 1.777. Alagón. — Andrés Bona Santabárbara.
 1.778. Mallén. — Florencio Calavia Añaños.
 1.779. La Almunia. — Agapito Jiménez Pelarda.
 1.780. Ibdes. — Daniel Esteban Solanas.
 1.781. Zaragoza. — Félix Abansés Gascón.
 1.782. Alagón. — Antonio Sánchez López.
 1.783. La Almunia. — Simón García Gil.
 1.784. Alagón. — Tomás Boiges Calvet.
 1.785. Castiliscar. — Juan Marcó López.
 1.786. Zaragoza. — José Lara Pérez.
 1.787. Alhama. — Valentín Alonso Esteban.
 1.788. Zaragoza. — Blas Lozano Sierra.
 1.789. Zaragoza. — Joaquín Perales Beltrán.
 1.790. Zaragoza. — José Romeo Andrés.
 1.791. Zaragoza. — Mariano Uceda Pasamar.
 1.792. Montañana. — Javer Lahoz Mené.
 1.793. Garrapinillos. — Ricardo Gracia Gracia.
 1.794. Casetas. — Ambrosio Navarro Vallente.
 1.795. Zaragoza. — Jesús López Duche.
 1.796. Zaragoza. — Gonzalo Ruiz Pamplona.
 1.797. Ariza. — Eulogio Bartolomé Tomás.

DIA 16

- 1.798. Alagón. — Mariano Bayón Aparicio.
 1.799. Pina E. — Eusebio Facundo González Bartolomé.
 1.800. Moyuela. — Francisco Clemente Vázquez.
 1.801. Herrera de los N. — Cirilo Guillén Langa.
 1.802. Santa Isabel. — José Gil Pellicena.
 1.803. Fuentes de Jiloca. — Rafael Solana Domec.
 1.804. Fuendejalón. — Antonio Acón Serón.
 1.805. Luceni. — Celestino Sanz Cuartero.
 1.806. Montañana. — Santiago Vitallé Curdi.
 1.807. Tobed. — Juan Condón Franco.
 1.808. Tobed. — Angel Rodrigo Gimeno.
 1.809. Caspe. — Antonio Garcés Falcón.
 1.810. Caspe. — Francisco Zaporta Piazuelo.
 1.811. Calatayud. — Federico Rubio Martínez.
 1.812. Daroca. — Tomás Mariano Blas Gracia.
 1.813. Daroca. — Francisco Marco Lacasa.
 1.814. Ariza. — Pascual López Utrilla.
 1.815. Zaragoza. — Mariano Morales Samper.
 1.816. Zaragoza. — Antonio León Vera.
 1.817. Zaragoza. — Horacio Ortega Maestro.
 1.818. Zaragoza. — Jesús Andrés Martínez Villa.
 1.819. Zaragoza. — Pascual Diarte Gracia.
 1.820. Zaragoza. — José Mayayo García.
 1.821. Zaragoza. — Victor Buil González.
 1.822. Zaragoza. — José Ayuda Abán.
 1.823. Zaragoza. — Leoncio Angoy Liberal.
 1.824. Zaragoza. — Miguel Baldoín Domino.
 1.825. Atea. — Felipe Hernando Martínez.
 1.826. Zaragoza. — José Martínez Camorra.
 1.827. Zaragoza. — Tomás del Río Fuertes.

- 1.828. Sierra Luna. — José Lambán Lambán.
 1.829. Boquiñeni. — Luis Emperador Sanz.
 1.830. Boquiñeni. — Teodoro Ramiro Cuartero.
 1.831. Boquiñeni. — José Marcelino Mayayo Mateo.
 1.832. Zaragoza. — Amador Nuez Andréu.
 1.833. Zaragoza. — Isidro Martínez Munárriz.
 1.834. Calatayud. — Angel Martínez García.
 1.835. Zaragoza. — Luis Gobet Murillo.
 1.836. Calatayud. — José Saló Montón.
 1.837. Zaragoza. — Fernando Lechón Visiedo.
 1.838. Val de San Martín. — Cirilo Camacho Albertin.
 1.839. Daroca. — Marcial Lafuente Guzmán.
 1.840. Zaragoza. — Julián Lamarca Asín.
 1.841. Caspe. — Santiago Piazuelo Barredo.
 1.842. La Almunia. — Pascual Roy Serrano.
 1.843. La Almunia. — Antonio Tomey Moreno.
 1.844. Caspe. — José Vidal Gascón.
 1.845. Zaragoza. — Jacobo Mateo Ezquerro.
 1.846. Daroca. — Martín Lafuente Larriba.
 1.847. Caspe. — Tomás Collados Navarro.
 1.848. Daroca. — Juan García Lechón.
 1.849. Caspe. — Sebastián Paris Fontané.
 1.850. Daroca. — Pascual Pellés García.
 1.851. Zaragoza. — Angel Nuño Cabrerizo.
 1.852. Ejea. — Antonio Mateo Soria.
 1.853. Tarazona. — Julio Zaldivar Peña.
 1.854. Tarazona. — Atilano Matute Carcavilla.
 1.855. Tarazona. — Miguel Jiménez Jiménez.
 1.856. Tarazona. — Rafael Silvestre Laborda.

DIA 17

- 1.857. Boquiñeni. — Manuel Cuartero Pérez.
 1.858. Boquiñeni. — Liber Solsona Latorre.
 1.859. Boquiñeni. — Primitivo Andrés Unzueta.
 1.860. Boquiñeni. — Mariano Martínez Almáu.
 1.861. Boquiñeni. — Francisco Hernáiz González.
 1.862. Boquiñeni. — Sebastián Coscolla Almáu.
 1.863. Boquiñeni. — Lucio Gracia Jiménez.
 1.864. Boquiñeni. — Ismael Pérez Blasco.
 1.865. Boquiñeni. — Gilberto Vergara Coscolla.
 1.866. Boquiñeni. — Emilio Sanz Navarro.
 1.867. Boquiñeni. — Pablo Cuartero Pérez.
 1.868. Boquiñeni. — Jesús Sanz Aznar.
 1.869. Boquiñeni. — Manuel Andrés Anadón.
 1.870. Zaragoza. — Juan López Calvo.
 1.871. Calatayud. — Angel Sabroso Labrador.
 1.872. Zaragoza. — Armando Ferrer Gil.
 1.873. Boquiñeni. — Ladislao Cuartero Pérez.
 1.874. Boquiñeni. — Jerónimo Latorre Jiménez.
 1.875. Boquiñeni. — Domingo Isidro Cuartero.
 1.876. Boquiñeni. — Andrés Castellot Torres.
 1.877. Boquiñeni. — Teófilo Martínez Almay.
 1.878. Boquiñeni. — Navidad Ballarín Castán.
 1.879. Boquiñeni. — Gregorio Gómez Murillo.
 1.880. Bujaraloz. — Antonio Luján Rigabete.
 1.881. La Almunia. — Marcelino Velilla Cabrerizo.
 1.882. Fréscano. — Felipe Aznar Sangüesa.
 1.883. La Almunia. — Ricardo Lacasa García.
 1.884. Pedrola. — Agustín Tormes Sánchez.
 1.885. Zaragoza. — Alejandro Gay Blasco.
 1.886. Zaragoza. — Carlos Ferrer Gil.
 1.887. Leciñena. — Eugenio Marcén Sancho.
 1.888. Abanto. — Marcelino Bueno Muñoz.
 1.889. Abanto. — Pablo Sánchez Sebastián.
 1.890. Abanto. — José Aldea Marco.
 1.891. Ejea. — Pascual Barrena Fernández.
 1.892. Zaragoza. — José Rodríguez Pérez.

- 1.893. Paracuellos. — Jesús Tomás Pelegrín.
 1.894. Valtorres. — Vicente Bernal Bernal.
 1.895. Boquiñeni. — Pascual Latorre Coscolla.
 1.896. Boquiñeni. — Luis Martínez Villa.
 1.897. Boquiñeni. — José Castellot Torres.
 1.898. Boquiñeni. — Jesús López Vallés.
 1.899. Boquiñeni. — Santiago Martínez Almón.
 1.900. Boquiñeni. — Antonio Latorre Jiménez.
 1.901. Boquiñeni. — Juan Solsona Ibáñez.
 1.902. Boquiñeni. — Antonio Cuadal Baigorri.

DÍA 20

- 1.903. Zaragoza. — Antonio Cajal Lorente.
 1.904. Zaragoza. — Ramón Ostáriz Izquierdo.
 1.905. Tarazona. — Bienvenido Ruiz Sevillano.
 1.906. Tarazona. — Alfonso Gil Ledesma.
 1.907. Tarazona. — José Gil Martínez.
 1.908. Tarazona. — Valentín Cañavia Ruiz.
 1.909. Zaragoza. — Pascual Monterde Bello.
 1.910. Zaragoza. — Bernabé Portero Blázquez.
 1.911. Ejea. — Miguel Burillo Espés.
 1.912. Zaragoza. — Pedro Gracia Arribas.

- 1.913. La Muela. — Félix González Albó.
 1.914. Zaragoza. — José Pérez Vintaned.
 1.915. Pina. — Santiago Palacios Morón.
 1.916. Carenas. — Jaime Muntadas Quintana.
 1.917. Zaragoza. — Fernando Aranda Aranda.
 1.918. Sástago. — Mariano Alcaine Tremps.
 1.919. San Juan. — Félix Lombarte Almorin.
 1.920. Carenas. — Jaime Muntadas Lozano.
 1.921. Zaragoza. — Pascual Otaí Oliván.
 1.922. Zaragoza. — Agustín Casorrán Baldovín.
 1.923. Alpartir. — Angel Gómez Berdejo.
 1.924. Zaragoza. — Luis Blanco Peralta.
 1.925. Pina de E. — José Portolés Clemente.
 1.926. Zaragoza. — Juan Puertas Ibáñez.
 1.927. Mequinenza. — José Martínez Fernández.
 1.928. La Muela. — Daniel Nonay Acín.
 1.929. Calatayud. — Francisco Gaspar García.
 1.930. Ibdes. — José E. Girón Muntadas.
 1.931. Zaragoza. — Pablo Arenaz Arenaz.
 1.932. Langa del Castillo. — Félix Quilez Quilez.
 1.933. La Muela. — Jesús Sánchez Arnaí.

(Continuará)

SECCION SEXTA

Núm. 3.598

SADABA

En virtud de acuerdo de la Comisión de Festejos de este Ayuntamiento, y con carácter de urgencia, se anuncia concurso público para contratar el suministro de reses de lidia para tres becerradas, que habrán de celebrarse en esta villa durante las fiestas patronales de septiembre, sufragando los gastos con cargo a la consignación de festejos del presupuesto ordinario municipal.

Las proposiciones podrán presentarse, en pliego cerrado y reintegrado, hasta las doce horas del día 28 del actual, en el Registro de este Ayuntamiento.

Los concursantes ofrecerán libremente las condiciones económico-facultativas en que se comprometen a efectuar el suministro.

Se acompañará resguardo justificativo de constitución de fianza de pesetas 1.000, que se elevará al doble por el adjudicatario como garantía definitiva.

Las plicas serán objeto de apertura a las once horas del día 29 del actual.

Regirán las normas del Reglamento de Contratación Municipal, pudiéndose formular reclamaciones en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio.

Sádaba, 18 de agosto de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.591

CALAMOCHA

D. José-Ramón Sanromán Moreno, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" a instancia de D. José Catalán Domingo, D. Antonio Catalán Domingo, D.^a Consuelo y D.^a Josefa Catalán Domingo, naturales de San Martín del Río, de 24, 16 y 20 años, respectivamente, solteros, hijos de José Catalán Latorre y de D.^a Josefa Domingo Pascual, fallecido el primero en Zaragoza el día 21 de

agosto de 1936, y las segundas, en San Martín del Río, el 25 de noviembre de 1929 y 4 de marzo de 1926, respectivamente, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de estos edictos, y apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Calamocha a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Juez, José-Ramón Sanromán.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.574

Término de Rabal

DEPOSITARIA

Los señores herederos del Término de Rabal pueden satisfacer sus cuotas de alfarda en la Depositaria (Don Alfonso 1, 23, pral.), todos los días laborables, de diez a trece, desde el día 20 de agosto hasta el día 30 de octubre de 1959, día en que termina el período voluntario.

El Depositario, (ilegible).

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
 Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
 Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.